



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 378/21-2022/JL-I.**

1) Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-

En el expediente laboral número **378/21-2022/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario**, promovido por ciudadano **Melchor Peña García**, por medio del cual promueve **Juicio Ordinario Laboral**, en contra de **1. Coppel, S.A de C.V.** y **2. Promotwist S.C.**; con fecha 3 de octubre de 2022, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de octubre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) Con el escrito de fecha 15 de agosto de 2022, suscrito por la ciudadana Nicole Dabán, mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en el acuerdo de fecha 3 de agosto de 2022, exhibiendo carta poder y copias de las cédulas profesionales; 3) con el acuse de fecha 10 de agosto de 2022, del oficio número 1135/21-2022/JL-I relativo al llamamiento de tercero interesado del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se hace constar la entrega del oficio y copias de la demanda y sus anexos a fin de que realice la contestación de la demanda; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Personalidad Jurídica.

a) Apoderados Legales de la parte actora.

En atención a la Carta Poder, de fecha 12 de julio de 2022, suscrita por el ciudadano **Melchor Peña García**, así como de las copias simples de las Cédulas Profesionales números 10816299, 12137915 y 11522975, todas expedidas por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral reconoce la personalidad jurídica como Apoderados Legales de la parte actora a los Ciudadanos **Ivan Eduardo Escobar Aké, Antonio del Jesús Pech Estau y Nicole Daban**, al haberse acreditado que los antes citados son Licenciados en Derecho.

SEGUNDO: Cumplimiento de Apercebimientos y Preclusión de Derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el **Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-**, manifestara lo que a su derecho conviniera en su calidad de tercero interesado, sin que hasta la presente fecha haya realizado señalamiento alguno respecto de lo señalado por la parte actora en su escrito inicial de demanda; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicho tercero, de ofrecer pruebas y de objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Se dice lo anterior, en razón de que el computo de su plazo legal inició el miércoles 17 de agosto de 2022 y finalizó el martes 6 de septiembre de 2022, en razón de que dicho **tercero interesado** fue emplazado el martes 16 de agosto 2022, como se hace constar en autos, mediante oficio número 1135/21-2022/JL-I, de fecha 3 de agosto de 2022.

En ese orden de ideas, este Juzgado Laboral continua la secuela procesal del presente expediente en el entendido de que el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, no tiene interés jurídico alguno en el mismo, por lo que quedará sujeto al resultado final del juicio.

TERCERO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.

Tomando en consideración que el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en su calidad de Tercero Interesado, no contesto la demanda; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que la presente y subsecuentes notificaciones del referido tercero interesado, se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada **Miriam Verence Canul Vivas**, Secretario de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 04 de octubre de 2022.


Licenciatario Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN L.C.
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR